



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 079-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 008-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2021; la Opinión Legal N° 034-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de marzo de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 19 de marzo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas-con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 008-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa de Servicios Teresa de Calcuta Limitada, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

#### “3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

(...)

3.1 Para realizar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCUTA LIMITADA la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y COSERTEC que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y COSERTEC manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

El objeto del presente Convenio es establecer la relación entre LA UNIVERSIDAD y COSERTEC, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

Ambas partes se comprometen a:





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 079-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-2-

- LA EMPRESA se compromete a desarrollar completamente los diplomados o cursos que tenga ha bien desarrollar, cumpliendo con presentar al inicio de la actividad académica el plan de trabajo que considere: actividades, cronograma y presupuestos.
- La UNIVERSIDAD a través de Vicepresidencia Académica y según la afinidad del diplomado a la carrera profesional que oferta la UNAJMA se encargara de dar la conformidad de lo establecido en el plan presentado y asignara el coordinador para el diplomado.
- Una vez concluido el diplomado LA EMPRESA presentará los diplomas caligrafiados con la conformidad del coordinador encargado del diplomado ofertado por la EMPRESA y el recibo de pago a la cuenta de la Universidad Nacional José María Arguedas anexando la recepción del informe dirigido al coordinador solicitando la firma del representante legal de la UNIVERSIDAD.
- La EMPRESA se compromete a depositar el 35% de sus ingresos totales a la cuenta Bancaria de la UNIVERSIDAD, de este porcentaje se repartirá, el 30% será RDR para la UNIVERSIDAD y 5% para el coordinador del curso.
- Se debe registrar una asistencia superior al 80% de clases presenciales, semi presenciales y/o virtuales.
- LA EMPRESA se compromete a desarrollar diplomados considerando la pertinencia y la calidad de estos.
- La UNIVERSIDAD solo participará en la coordinación y supervisión de los diplomados todos los demás recursos que el proyecto necesite correrá por cuenta de la EMPRESA.
- El presente documento entrará en vigor desde la aprobación con acto resolutorio y comprometerá a las partes hasta el cumplimiento de todos los objetivos previstos y asumidos de común acuerdo para todos los DIPLOMADOS que se proponga por parte de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD.

(...)

#### 4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCUTA LIMITADA.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de marzo de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio marco, es establecer la relación entre LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCUTA LIMITADA, las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos; a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria, así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N° 008-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCUTA LIMITADA; y remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares, para OPINIÓN LEGAL”;

Que, en la Opinión Legal N° 034-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCUTA LIMITADA, se emita la resolución correspondiente, luego de aprobarse en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 19 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 079-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de marzo de 2021

-3-

**APROBÓ** suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCULA LIMITADA, que tiene por objeto compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

**APROBÓ** autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCULA LIMITADA, que tiene por objeto compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCULA LIMITADA, que tiene por objeto compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES TERESA DE CALCULA LIMITADA, que tiene por objeto compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL